

INFORME TÉCNICO

Referencia: ticket: GADDMQ-SGCM-2022-4077-O

TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/418

Registro de Cambios

Fecha	Responsable	Versión	Referencia de Cambios
10/03/2021	Arq. Salomé Salazar	TV	PERTENENCIA
13/09/2022	Arq. Eduardo Pavón	TV	ACTUALIZACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

En atención al Oficio No. 21-125-GADTUMBACO, el cual en su parte pertinente solicita: “(...) *modificar la trayectoria del trazado vial; permitirá a la Administración Zonal, remitir información de afectación vial que esté acorde a la vía consolidada, y así se pueda solicitar obras de infraestructura con planos que reflejen la realidad vial de sector, en el marco de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquia rural, el cual nos estipula que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercen entre otras: c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; lo que mejoraría su calidad de vida y precautelaría derechos fundamentales (...)*”.

2. NORMATIVA

En conformidad a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, Capítulo IV: RÉGIMEN DE COMPETENCIAS, “Art. 260.- *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*”

Art. 262. *Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias:1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.*

Art. 263.- *Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.*

2. *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*

Art. 264. *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*

Art. 266. *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

INFORME TÉCNICO

Referencia: ticket: GADDMQ-SGCM-2022-4077-O

TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/418

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 129 señala: *“Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:*

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.

Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.”

De conformidad a LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, *“Art. 8: Red vial cantonal urbana. Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana.*

Dado que la conectividad y movilidad es de carácter estratégico, cuando una vía de la red vial nacional, regional o provincial atraviese una zona urbana, la jurisdicción y competencia sobre el eje vial, pertenecerá al gobierno central, regional o provincial, según el caso.”

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 85 señala: *“Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.- Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; SUB PARÁGRAFO II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO

Artículo IV.1.73.- Sistema vial. -

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda

INFORME TÉCNICO

Referencia: ticket: GADDMQ-SGCM-2022-4077-O

TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/418

y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.

3. ANTECEDENTES

Mediante Informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2019/035, de fecha 17 de octubre de 2019, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco indica: “Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite un Criterio Técnico **FAVORABLE A LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL CALLE DE INGRESO AL BARRIO CUNUNYACU-PAPALOMA, DESDE LA VÍA INTERVALLES HASTA LA LOMA DE MUELA, PARROQUIA DE TUMBACO**, para que se proceda conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manteniendo las características técnicas de aprobación mediante Resolución 1271. Estas características son: CALLE S/N.

Calle: 10.00m

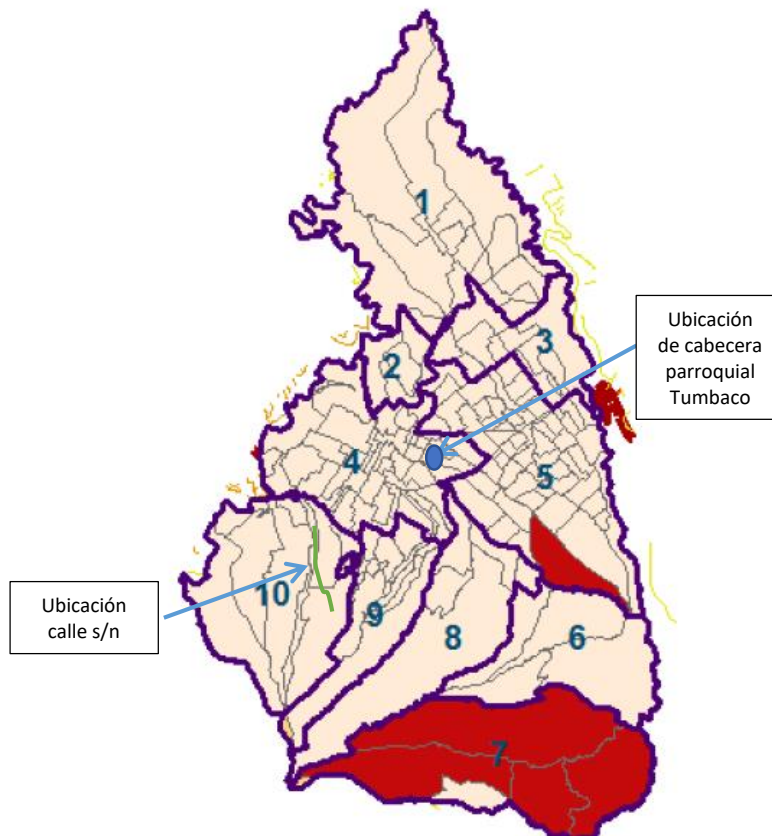
Calzada 7.00m

Aceras: 1.50 x 2 lados”.

4. DESARROLLO DEL INFORME

4.1 UBICACIÓN VÍA PROYECTADA

Conforme lo establece la Ordenanza N°171, Ordenanza que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, donde se verifica que la calle S/N del sector Papaloma no se encuentra dentro de la cabecera parroquial de Tumbaco; como se muestra en el gráfico:



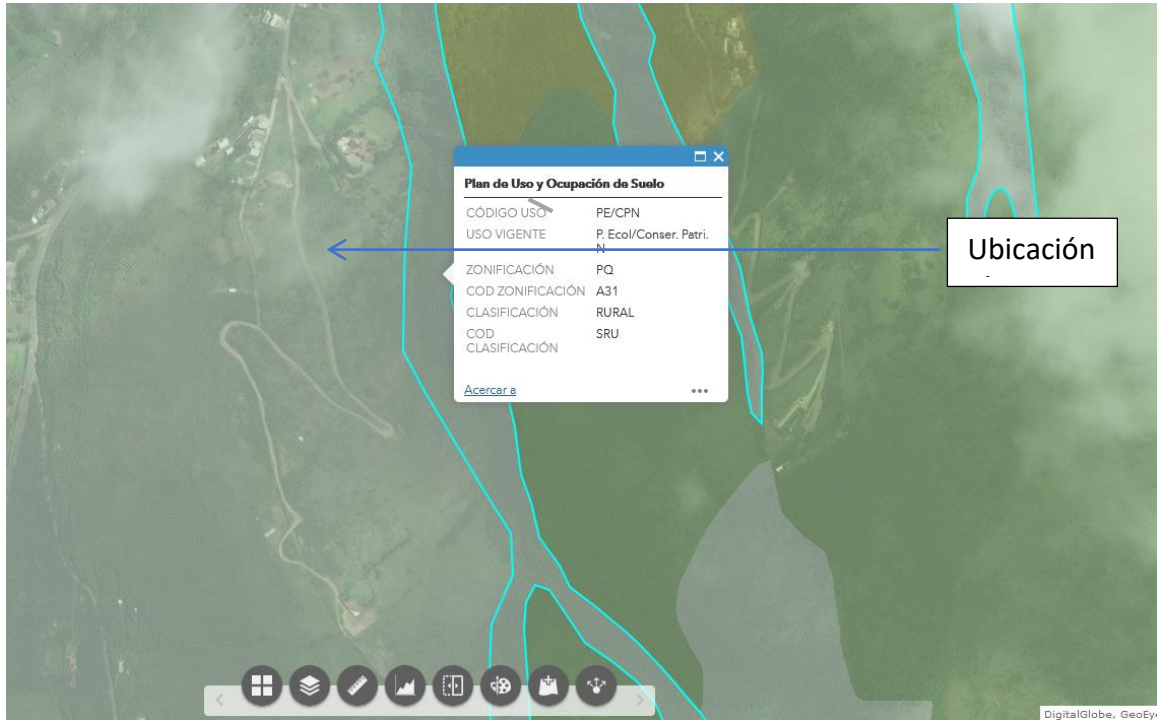
INFORME TÉCNICO

Referencia: ticket: GADDMQ-SGCM-2022-4077-O

TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/418

Revisado el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito¹, se evidencia que el sector se encuentra en clasificación de uso de suelo de Protección Ecológica, Conservación del Patrimonio.



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La propuesta del trazado vial, no se encuentra dentro de la cabecera parroquial de Tumbaco.
2. De conformidad a la normativa citada, "(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.*".
3. Con estos antecedentes, se ratifica la aprobación de la "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL CALLE DE INGRESO AL BARRIO CUNUNYACU-PAPALOMA, DESDE LA VÍA INTERVALLES HASTA LA LOMA DE MUELA PARROQUIA DE TUMBACO", a fin de que se continúe con el proceso administrativo correspondiente, revisión y aprobación de la Comisión de Uso de Suelo y Concejo Metropolitano de Quito respectivamente.

¹ <https://territorio.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=47ccc16154584d458d7e657dba576855>

INFORME TÉCNICO

Referencia: ticket: GADDMQ-SGCM-2022-4077-0

TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/418

6. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
E. Maldonado	DGT	14-09-2022	
E. Pavón	TV	14-09-2022	